

Neiva,

Señores
QUÍMICOS E IMPALPABLES DEL HUILA LTDA
Correo electrónico: contacto@quimpaltda.com

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto de Inicio No.00021 del 30 de abril de 2026 referente al trámite de prórroga y modificación al permiso de concesión de aguas subterráneas.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Valentina Homen - Apoyo Jurídico SRCA *Juan Ortiz*

Principal

Calle 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
Correo electrónico: contacto@cam.gov.co
Teléfono: 866 4454
www.cam.gov.co



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 00021

Neiva, 30 de abril de 2026

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las Resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, la Resolución 864 de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026-E 8952 del 15 de abril de 2026, **QUÍMICOS E IMPALPABLES DEL HUILA LTDA**, con NIT No. 813.002.828-1, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE POVEDA PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.099.653 de Neiva (H), solicitó prórroga y modificación al permiso de concesión de aguas subterráneas otorgado en beneficio del predio ubicado en el KM 3.5 vía Neiva – Palermo, mediante Resolución No. 1362 del 18 de junio de 2021.

La modificación solicitada consiste en que el uso del recurso hídrico quede destinado exclusivamente para uso doméstico y riego.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional de Concesión de aguas subterráneas
- Cédula de ciudadanía de LUIS ENRIQUE POVEDA PERDOMO
- Matrícula inmobiliaria No.200-115207
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Concepto de uso del suelo emitido por la Alcaldía de Palermo
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA NO SIMPLIFICADO
- Soporte Técnico
- Autorización para realizar notificación electrónica de los actos administrativos

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por **QUÍMICOS E IMPALPABLES DEL HUILA LTDA**, con NIT No. 813.002.828-1, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE POVEDA PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.099.653 de Neiva (H),



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite correspondiente a la solicitud de prórroga y modificación al permiso de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio ubicado en el KM 3.5 vía Neiva – Palermo, mediante Resolución No. 1362 del 18 de junio de 2021, conforme a la solicitud presentada por **QUÍMICOS E IMPALPABLES DEL HUILA LTDA**, con NIT No. 813.002.828-1, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE POVEDA PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.099.653 de Neiva (H), únicamente para uso doméstico y riego de jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$677.418 M/CTE.)**, valor a pagar por **QUÍMICOS E IMPALPABLES DEL HUILA LTDA**, con NIT No. 813.002.828-1, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE POVEDA PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.099.653 de Neiva (H), a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**.
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**.
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o NIT del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto a **QUÍMICOS E IMPALPABLES DEL HUILA LTDA**, con NIT No. 813.002.828-1, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE POVEDA PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.099.653 de Neiva (H), advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

PCAS-00012-2026
Proyecto: Valentina Hornen - Jurídico SRCA
Aprobó: CBahamon - Profesional Especializado SRCA